

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 15.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Viernes 5 de Septiembre de 1997

No. 170

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Instituto Pentecostal de Desarrollo (IPD).....	3752
Nacionalidad.....	3756

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Acuerdo Ministerial No. 129-RN-MC/96.....	3757
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3758

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	3766
Declaratorias de Herederos.....	3773

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 4425 - M. 022512 - Valor C\$ 360.00

ASOCIACION INSTITUTO PENTECOSTAL DE DESARROLLO (I P D)

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Seiscientos noventa y seis (696), de la Página Un mil doscientos quince a la Página Un mil doscientos treinta y ocho, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION INSTITUTO PENTECOSTAL DE DESARROLLO (IPD)**. Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION DE ESTATUTOS

ADOLFO MIRANDA SAENZ, Abogado y Notario Público, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que finaliza el dieciocho de

Enero de mil novecientos noventa y nueve, certificó que reunidos el total de miembros asociados que integran la ASAMBLEA GENERAL de la Asociación Civil sin Fines de Lucro constituida hoy ante los oficios del suscrito Notario, mediante Escritura Pública Número Treinta y nueve de las cuatro de la tarde de este día, denominada "INSTITUTO PENTECOSTAL DE DESARROLLO", cuyo nombre podrá abreviarse con las siglas "IPD", en sesión especial celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde de hoy, aprobaron por unanimidad sus ESTATUTOS, los cuales, de acuerdo al mandato establecido en su Escritura Constitutiva, certifico que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL

"INSTITUTO PENTECOSTAL DE DESARROLLO"

"IPD"

CAPITULO I

NOMBRE, FINES, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.- Esta Asociación Civil sin Fines de Lucro constituida mediante Escritura Pública Número Treinta y ocho de las cuatro de la tarde del uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Doctor Adolfo Miranda Sáenz, se denomina "INSTITUTO PENTECOSTAL DE DESARROLLO", cuyo nombre podrá abreviarse con las siglas "IPD".

Artículo 2.- Los fines u objetivos generales de esta asociación son los siguientes: Promover los valores cristianos y contribuir en el desarrollo integral, social y económico de los sectores más necesitados del país, de esa manera contribuir a erradicar la pobreza y en la superación del subdesarrollo en Nicaragua; para esto se crearán proyectos en áreas de salud, vivienda, educación y trabajo que los beneficie, así como también brindarles el apoyo necesario en casos de emergencia causados por desastres naturales, epidemia y guerra. Contribuir al desarrollo del medio ambiente, coordinar las actividades antes mencionadas con organismos homólogos del país.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas y desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional.

Artículo 4.- Dada la naturaleza de la Asociación, su duración es por tiempo indefinido. En caso de disolución sus bienes deberán ser traspasados a una Asociación de la misma naturaleza y carácter, para lo cual la Asamblea General nombrará una comisión ad-hoc de tres asociados que tendrán el mandato de hacer dichos traspasos

decidiéndolo todo por mayoría de votos y de acuerdo con las leyes de la materia y las disposiciones de la oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Son miembros de la Asociación los que suscribieron su Escritura Constitutiva y las personas naturales que sean aceptadas como tales por al menos dos tercios de votos en una sesión de la Asamblea General, debiendo ser propuesta por la Junta Directiva.

Artículo 6.- Son derechos de los miembros:

- a) Integrar con voz y voto la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva o Comisiones de la Asamblea General.
- c) Hacer propuestas, mociones, recomendaciones, críticas o sugerencias en el seno de la Asamblea General.
- d) Participar en igualdad con todos los demás miembros de todas las prerrogativas y beneficios que sean inherentes a su membresía.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros:

- a) Participar en las sesiones de la Asamblea General.
- b) Aceptar y cumplir con diligencia y eficiencia las responsabilidades y cargos que la Asamblea General les delegue o para los cuales los elija.
- c) Cumplir con lo consignado en la Escritura de Constitución, Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones tomadas legalmente por la Asociación.

Artículo 8.- La membresía se pierde mediante Resolución de la Asamblea General acordada en una sesión de la misma por al menos con dos tercios de votos, previa recomendación de la Junta Directiva sustentada en al menos una de las siguientes causas:

- a) Abandono de sus obligaciones para con la Asociación.
- b) Incumplimiento reiterativo de sus obligaciones para con la Asociación.
- c) Violación grave de lo establecido en la Escritura Constitutiva, Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones legalmente tomadas por la Asociación.

d) Conducta que dañe gravemente a la Asociación.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y podrá tomar cualquier resolución que no se oponga a la Ley ni a los Estatutos.

Artículo 10.- La Asamblea General está integrada por todos los miembros de la Asociación.

Artículo 11.- La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria cada año y las extraordinarias que sean necesarias. En ambos casos deberá ser convocada por la Junta Directiva o por un tercio de sus miembros. La agenda será preparada por quien la convoque y se deberán agregar a la misma aquellos puntos solicitados por los miembros al momento de declarar inaugurada la sesión.

Artículo 12.- El quórum para las sesiones de la Asamblea General se integra con al menos dos tercios de sus miembros en la primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros en la segunda convocatoria y con los que asistan en la tercera convocatoria, debiendo mediar entre una y otra fecha convocada al menos dos días de diferencia. Las convocatorias deben hacerse por escrito a todos los miembros sin excepción, a la residencia que el miembro tenga registrada en la Secretaría, con al menos un día de anticipación, so pena de nulidad de la sesión.

Artículo 13.- La Junta Directiva de la Asociación fungirá también como Junta Directiva de la Asamblea General. Cuando la Asamblea General sea convocada por un tercio de sus miembros y no por la Junta Directiva, la Junta Directiva para esa sesión se constituirá con el miembro presente de mayor edad como Presidente y el miembro presente de menor edad como Secretario.

Artículo 14.- Son funciones de la Asamblea General, entre otras las siguientes:

- a) Aprobar o reformar parcial o totalmente los Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Aprobar o no las propuestas de la Junta Directiva para aceptar a nuevos miembros.
- c) Aprobar o no las recomendaciones de la Junta Directiva para cancelar la membresía.
- d) Recibir el informe anual de la Junta Directiva y de las Comisiones.

e) Dictar la política general y las grandes directrices de la Asociación a la Junta Directiva y a las Comisiones.

f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

g) Integrar de su seno las Comisiones que se consideren necesarias para colaborar con la Junta Directiva; las cuales estarán supeditadas al mandato de dicha Asamblea General.

Artículo 15.- Una vez integrado el quórum de la Asamblea General, todas sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, excepto en los casos específicamente señalados en los Estatutos. Cuando se requiera del voto de dos tercios o de otro porcentaje específico, se entenderá de los miembros presentes en la sesión. El Voto es público, excepto cuando la Junta Directiva o la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión decidan que sea secreto.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Asociación en receso de la Asamblea General y podrá tomar cualquier resolución que no se oponga a la Ley ni a los Estatutos y que no esté contemplada como función específica de la Asamblea General.

Artículo 17.- La Junta Directiva está integrada por los siguientes cargos que ocuparán los miembros electos para un período de cuatro años: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal. Los electos quedarán en posesión de sus cargos por el mero hecho de su elección y durarán en el mismo mientras no se elijan sus sustitutos.

Artículo 18.- Corresponde a la Junta Directiva:

- a) La ejecución de la política y directrices de la Asociación dictados por la Asamblea General.
- b) La elaboración y puesta en práctica de los planes de trabajo.
- c) La administración de la Asociación.
- d) Recomendar a la Asamblea General la aceptación de nuevos miembros y la cancelación de membresía por causas fundamentadas.
- d) Proponer a la Asamblea General la aprobación o reformas parciales o totales a los Estatutos y al Reglamento Interno.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la

Asamblea General.

f) Presentar un informe escrito del estado de la Asociación y de sus actuaciones en la sesión ordinaria anual de la Asamblea General.

g) Velar por la buena marcha de la Asociación.

h) Cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General o se derive de los Estatutos y del Reglamento Interno.

Artículo 19.- El Presidente es el representante legal, administrativo, judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo y además con las facultades que establece el Artículo 3357 del Código Civil, con la única restricción de que para poder comprar, vender o enajenar bienes inmuebles o vehículos de la Asociación necesita una previa autorización de la Junta Directiva en forma de acuerdo tomado por la misma. Para ejercer sus funciones bastará acreditar su condición de tal con una certificación extendida por un Notario Público del contenido de este Artículo y de las partes conducentes del Acta de su elección.

Artículo 20.- El Vice Presidente sustituye temporal o definitivamente al Presidente en caso de ausencia o incapacidad de éste, con todas sus facultades.

Artículo 21.- El Secretario levantará las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, enviará las convocatorias para las sesiones, llevará un registro de los miembros con las direcciones de sus respectivas residencias, custodiará los documentos oficiales de la Asociación y firmará las actas conjuntamente con el Presidente.

Artículo 22.- El Tesorero supervisará las finanzas de la Asociación y será el responsable del buen manejo de sus fondos conjuntamente con el Presidente.

Artículo 23.- El Vocal sustituirá las faltas temporales o definitivas de los otros miembros de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente en caso de imposibilidad de que lo haga el Vice Presidente.

Artículo 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente las veces que sea necesario. Una vez establecida fecha, lugar y hora fija para sus reuniones ordinarias no hará falta de convocatorias posteriores.

Artículo 25.- Convocarán a sesiones de la Junta Directiva por escrito y con al menos un día de anticipación, el Presidente o quien haga sus veces, o tres de sus miembros. Habrá quórum con la presencia de al menos cuatro de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por al menos el voto

de la mitad más uno de los presentes.

CAPITULO V

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 26.- La Junta Directiva contratará previo acuerdo de la misma y por medio del Presidente los servicios de un Director General, quien fungirá como máximo ejecutivo de la Asociación y que tendrá bajo su autoridad el nombramiento y la supervisión de todo el personal que labore para la misma, la aplicación del organigrama y la ejecución de los planes de trabajo aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 27.- El Director General estará sujeto a la Junta Directiva y cuando ésta no esté sesionando será el Presidente de la misma, o el que haga sus veces, el único encargado de canalizar la comunicación entre dicha Junta Directiva y el Director General. Se entiende que en sus funciones ejecutivas el Director General tendrá libertad de acción sin interferencias de los directivos o miembros de la Asociación que impidan una eficiente realización de su trabajo, sin perjuicio de la autoridad que la Junta Directiva tiene en forma colegiada como su autoridad superior.

Artículo 28.- El Director General es indistintamente con el Presidente el representante legal, administrativo, judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo y además con las facultades que establece el Artículo 3357 del Código Civil, con la única restricción de que no podrá comprar, vender o enajenar bienes inmuebles o vehículos de la Asociación. Para ejercer sus funciones bastará acreditar su condición de tal con una certificación extendida por un Notario Público del contenido de este Artículo y de las partes conducentes del Acta de la sesión de la Junta Directiva en que se acuerda su nombramiento y se autoriza su contratación.

Artículo 29.- Puede ser contratado como Director General cualquier miembro de la Asociación, incluyendo a los miembros de la Junta Directiva. También puede ser contratado como Director General una persona idónea que no sea miembro de la Asociación.

CAPITULO VI

ARBITRAJE

Artículo 30.- Para dirimir cualquier desavenencia entre los miembros de la Asociación y ésta o entre ellos en asuntos relacionados a la Asociación, los miembros como personas naturales y la Asociación como persona jurídica no podrán recurrir a los Tribunales de Justicia, a lo cual

expresamente renuncian por el solo hecho de aceptar su membresía. Agotadas todas las instancias dentro de la Junta Directiva y la Asamblea General, de subsistir alguna desavenencia, reclamo, supuestas violaciones de Estatutos o Reglamento Interno, supuestas nulidades, acusación o alegato en contra de una autoridad de la Asociación, de un miembro o de la Asociación misma, se recurrirá al nombramiento de un árbitro arbitrador por común acuerdo de cada una de las partes. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento del árbitro arbitrador, lo nombrará el Director de la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. En todo caso el árbitro arbitrador tomará posesión en Acta suscrita y firmada por y ante el Director de la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. El laudo dictado por el árbitro arbitrador es inapelable. El arbitraje no se aplicará obligadamente en casos de carácter penal.

Hasta aquí los ESTATUTOS tal y como fueron aprobados en la sesión referida, los cuales, de conformidad con lo expresado, CERTIFICO en Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Adolfo Miranda Sáenz, Abogado y Notario Público.

**DIRECCION DE MIGRACION
Y EXTRANJERIA**

NACIONALIDAD

Reg. No. 6547 - M. 81820 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No. 1477

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor MAURICIO ANTONIO OVIEDO VARGAS, quien es mayor de edad, casado, del

domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, con Cédula de Residencia Número P-16651, Número de Registro 060186055, válida hasta el siete de Enero de mil novecientos noventa y ocho, ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor MAURICIO ANTONIO OVIEDO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con nacionales.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a la de origen, de acuerdo a lo establecido en los Artos. No. 17 y 22 Constitución.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor MAURICIO ANTONIO OVIEDO VARGAS, de origen Costarricense.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor MAURICIO ANTONIO OVIEDO VARGAS, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Extranjería.- Ministerio de Gobernación.- Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua. Visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

Reg. No. 5517 - M. 73384 - Valor C\$ 180.00

CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez, Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo, certifica el Acuerdo Ministerial y la Aceptación del mismo que literalmente dicen:

ACUERDO MINISTERIAL No. 129-RN-MC/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

VISTOS RESULTA:

I

La Solicitud presentada a este Ministerio con fecha 16 de Enero de 1996, por el Señor MARCELINO URRUTIA GARCIA en su carácter de Apoderado Generalísimo del COLECTIVO DE PEQUEÑOS MINEROS DE LA MINA "LA INDIA", en la que solicita en su propio nombre y además en nombre y representación de las otras personas que constituyen dicho Colectivo, según poder otorgado ante la Doctora CLAUDIA MERCEDES TERCERO MADRIZ, conforme Escritura Pública No. 9, autorizada en la ciudad de León, a las cuatro de la tarde del día diez de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, se le autorice a ceder los derechos de la Concesión de Explotación Minera ubicada en el Lote denominado "Espinito-San Pablo", Departamento de León, jurisdicción de Santa Rosa del Peñón, el cual tiene una extensión de 350 hectáreas, a favor de la empresa denominada "MINERA DE OCCIDENTE, S.A.", representada por el Ingeniero RAMIRO BERMUDEZ MALLOL, Apoderado General de Administración de dicha sociedad, la cual es una entidad social constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, debidamente inscrita bajo el No. 15017-B3, Tomo 688-B3, Libro Segundo, Folios 156/78 Libro de Sociedades y bajo el No. 28454, Tomo 123, Folios 219/20, del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.

II

Que dicha Concesión fue otorgada por Acuerdo Ministerial No. 016-RN-MC/94 de fecha 28 de Abril de 1994;

quedando debidamente delimitada la misma conforme las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial, y sujeta a los derechos y obligaciones contenidos en dicho Acuerdo.

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con las modalidades y requisitos establecidos, siendo en consecuencia autorizada mediante nota del 02 de Febrero de 1996.

II

Que habiendo los interesados presentado el Testimonio de la Escritura Pública No. 77 (RATIFICACION DE CESION DE DERECHOS SOBRE CONCESION DE EXPLOTACION MINERA) autorizada en esta ciudad por el Notario Doctor Pastor Tórres Gurdíán, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la cual el Señor MARCELINO URRUTIA GARCIA, en su propio nombre y en nombre de sus representados que junto con él constituyen EL COLECTIVO DE PEQUEÑOS MINEROS DE LA MINA LA INDIA, ratifica la Cesión de Derechos sobre Concesión de Explotación Minera, efectuada a favor de MINERA DE OCCIDENTE, S.A., en Escritura Pública No. 3, autorizada ante los oficios del Notario Pastor Tórres Gurdíán, a las ocho y cinco minutos de la mañana del dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y seis. En dicha Escritura Pública No. 77 anteriormente relacionada, comparece también el Ingeniero RAMIRO BERMUDEZ MALLOL, en nombre y representación y en su carácter de Apoderado General de Administración de Minera de Occidente, S.A., aceptando la ratificación de la Cesión de Derechos sobre Concesión de Explotación Minera efectuada en favor de su representada.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos minerales que cuentan con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn, el Decreto 1-90 del 08 de Mayo de 1990 y Decretos No.

316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras".

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud de la ratificación de Cesión de Derechos sobre Concesión de Explotación Minera a que se refiere el Considerando II del presente Acuerdo, se tiene como concesionario de los Derechos Mineros de Explotación derivados del Acuerdo Ministerial No. 016-RN-MC/94 del 28 de Abril de 1994, sobre el Lote Minero denominado ESPINITO-SAN PABLO, ubicado en el Departamento de León, Municipio de Santa Rosa del Peñón, con una superficie de 350 Hectáreas debidamente delimitadas conforme las coordenadas expresadas en el referido Acuerdo Ministerial, a la entidad social MINERA DE OCCIDENTE, S.A.

SEGUNDO: El nuevo titular de conformidad con las voces de la Escritura de Ratificación de Traspaso, las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, en la Ley Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, el Acuerdo Ministerial No. 016-RN-MC/94 y demás leyes y disposiciones que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado o que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración del presente Traspaso corresponde a la vigencia de la Concesión originalmente otorgada al COLECTIVO DE PEQUEÑOS MINEROS DE LA MINA "LA INDIA", contando a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, el cual constituirá el título del nuevo concesionario, el que deberá inscribirse en el Registro Público correspondiente y publicarse por su cuenta en La Gaceta, Diario Oficial, dentro de los treinta días subsiguientes a su fecha de emisión.

CUARTO: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- (f) PABLO PEREIRA G.- Ministro.- Hay un sello que dice República de Nicaragua, América Central.- Ministro 1996.

Managua, 7 de Enero de 1997.- Doctor Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal, MEDE.- Presente.- Ref.: Aceptación Ministerial No. 129-RN-MC/96.- Estimado

Dr. Gómez: En atención a su carta del 2 de Enero de 1997, relacionada con la notificación del Acuerdo Ministerial No. 129-RN-MC/96 del 16/12/96, por éste medio me permito confirmarle lo siguiente: Aceptamos íntegra y totalmente los términos del Acuerdo Ministerial No. 129-RN-MC/96, el cual se tiene a mi representada, Minera de Occidente, S.A., como nuevo titular de los derechos mineros sobre la concesión de explotación minera derivada del Acuerdo Ministerial No. 016-RN-MC/94 sobre el lote minero denominado "ESPINITO SAN PABLO". Nuestra responsabilidad de cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 129-RN-MC/96. Adjunto copia del Poder de Administración otorgado al suscrito para representar legalmente a Minera de Occidente, S.A. Adjunto copia del Poder de Administración otorgado al suscrito para representar legalmente a Minera de Occidente, S.A. Sin más a que hacer referencia, le saludo. Muy atentamente.- (f) JUAN JOSE PEREZ, Representante Legal, Minera de Occidente, S.A.

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal, Dirección General de Recursos Naturales, Ministerio de Economía y Desarrollo.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg.No. 5000 - M. 32086 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de: FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES, LA LUZ, S.A. Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada 7 de Abril - 1997
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Mayo
- 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg.No. 4999 - M. 32094 - Valor C\$ 240.00

Dr.Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de: FABRICA
DE JABONES Y DETERGENTES, LA LUZ, S.A.
Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (3)
Presentada 7 de Abril - 1997
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Mayo
- 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg.No. 7061 - M. 047792 - Valor C\$ 144,00
M. 72141 - Valor C\$ 96.00

Sr.Jaime Argeñal Molieri, Representante Legal de
Telecom, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del
Nombre Comercial:



ALFANUMERIC, S.A.

Para Proteger: Un establecimiento dedicado a brindar
servicio de comunicación, ventas de equipos tales como:
Radios, Teléfonos, Busca Personas (Beeper), Fax Portátil,
Computadoras, Equipos de Transmisión Inalámbricas,
prestar servicio de Comunicación Inalámbricos por medio
de voz, mensajes escritos electrónicos y cualquier otra
forma de comunicación tanto a lo interno de Nicaragua
como fuera del país.-

Presentada: 27 de Febrero de 1997
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.Managua, 9 de Abril de
1997. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora,

3-1

Reg. No. 7062 - M.047790 - Valor C\$ 144.00
M. 72112 - Valor C\$ 96.00

Sr. Jaime Argeñal Molieri, Representante Legal de
Telecom, S. A. Nicaragüense, solicita el Registro del
Nombre Comercial:

 Telecom S.A.

Para proteger : Un establecimiento dedicado a brindar
servicio de comunicación, ventas de equipos tales como:
Radios, Teléfonos, Plantas Telefónicas, Fax Portátil
Computadoras, Equipos de Transmisión Electrónicos y
cualquier otra forma de comunicación tanto a lo interno de
Nicaragua como fuera del país,

Presentada: 27 de Febrero de 1997
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.Managua 9 de Abril de
1997. Ambrosia Lezama Zelaya Registradora.-

3-1

Reg.No 4109 - M.010858 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de: Fleming Companies, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HYDE PARK

Clase (29)

Presentada el:01 de Abril de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora .- 3-1

Reg. No. 4110 - M.010859 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de: Fleming Companies, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

HYDE PARK

Clase (30)

Presentada el:01 de Abril de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora .- 3-1

Reg. No. 4111 - M.010860 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de: THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GILLETTE FOAMY

Clase (03)

Presentada el 21 de Marzo de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 23 - Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.- 3-1

Reg. No. 4112 - M.010861-Valor C\$ 72.00

Dr.Carlos José López, Apoderado de: VIRBAC, S.A. Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIRBAMEC

Clase (05)

Presentada el 19 de Marzo de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 - Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.- 3-1

Reg. No. 4113 - M. 010862 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de VIRBAC S.A. Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIRBAMAX

Clase (05)

Presentada el: 19 de Marzo de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-1

Reg. No. 4114 - M. 010863 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de : INDUSTRIAS VENOCO, C.A., Venezolana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LUBRI - CAR

Clase (04)

Presentada el 18 de Marzo de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 Abril de - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-1

Reg. No. 4115 -M. 010864 Valor C\$72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de : RHONE POULENC RORER S.A. Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALIATIS

(Se reivindica su prioridad)

Clase (05)

Presentada: 12 de Marzo de 1997

Opóngase:

Registro de la propiedad Industrial. Managua, 23 - Abril - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-1

Reg. No. 5458 - M. 026763 - Valor C\$72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio :

"COCINA FELIZ"

(Se reivindica su conjunto)

Clase (29)

Presentada : 8-1-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5839 - M. 0207029 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

" LA CONTESSA "

Clase (30)

Presentada : 21- 4-97

Opónganse :

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-1

Reg. No. 5847 - M. 027037 - Valor. C\$ 5847

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio,



Clase (29)

Presentada : 22 - 5 -97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua , 10 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-1

Reg. No. 5465 - M.026756 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

" POPULITO "

Clase (29)

Presentada : 14 -5-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora .-

3-1

Reg. No. 4135 - M. 010847 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

" PH - PLUS "

Clase (1)

Presentada: 14 de Marzo de 1997

Opóngase :

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Viduarre, Registradora.Suplente .-

3-1

Reg.No.4136 -M.010848 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NEWMECTIN"

Clase (5)

Presentada: 14 de Marzo -1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial .- Managua dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra.Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente .-

3-1

Reg. No. 4137 -M.010849 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"INDICATE "

Clase (1)

Presentada: 14 de Marzo -1997

Opóngase:

Regisiro de la Propiedad Industrial - Managua dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra.Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente

3-1

Reg No. 4138 - M.010850 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PIZZERIA EL COLISEO, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

" PIZZERIA EL COLISEO "

(Se reivindica su Conjunto)

Clase (42)

Presentada: 30 de Enero de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-1

Reg. No. 4127 - M.01839 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de DAIHATSU MOTORS CO., LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SIRION

Clase (12)

Presentada: 14 de Marzo de 1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 2 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 4129 - M.01841 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de KRAFTFOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GOLDEN CRISP"

(Se reivindica su conjunto)

Clase (30)

Presentada: 30 de Enero de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, quince de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 4128 - M.01840 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de ICN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OXORALEN

Clase (5)

Presentada: 11 de Octubre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 4130 - M. 010844 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FIRAC PLUS

Clase (5)

Presentada: 24 de Febrero de 1997

Opóngase:

Registro de la propiedad Industrial.- Managua, quince de Abril de de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 4131 - M.010842 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de **MARKETING ARMINTERATIONAL, INC.**, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

" PHYTON "

Clase (5)
presentada: 14 de Marzo de 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos Noventa y siete.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.-

3-1

Reg. No. 4132 - M.010843 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de **MAR-KETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

" NEWGIBB "

Clase (5)
Presentada: 14 de Marzo de 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.-

3-1

Reg. No. 4133 - M.010845 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de **MAR-KETING ARM INTERNATIONAL, INC.** de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

" NEWBT "

Clase (5)
Presentada : 14 de Marzo de 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial .- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.-

3-1

Reg. No. 4134 - M.010846 - Valor C\$ 72.00

Dr.Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de **MAR-KETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

" NEEM-X "

Clase (5)
Presentada : 14 de Marzo de 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial .- Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente

3-1

Reg. No 3881 - M. 0088734 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Orión Corporation, Finlandia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRIMADEx

Clase (5)
Presentada: 11 -03-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-

Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No 3883 - M. 008876 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE MENTHOLATUM COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MENTHACIN

Clase (5)
Presentada: 11 -03-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3884 - M. 008877 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE MENTHOLATUM COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PAIN PATCH

Clase (5)
Presentada: 11 -03-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No 3885 - M. 008878 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UCB, Société Anonyme, Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

METAM CLR

Clase (5)
Presentada: 11 -03-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No 3886 - M. 008879 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CRONOVERA

Clase (5)
Presentada: 21 -03-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No 3986 - M. 008899 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SOCIETE DE CONSEILS DE RECHERCHES ET D'APPLICATIONS SCIENTIFIQUES (S.C.R.A.S.), Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"IPSTYL"

Clase (5)
Presentada: 22 - 04-96
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3987 - M. 008900 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEPLIN

Clase (5)

Presentada: 03 - 05-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3990 - M. 008896 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, COLGATE PALMOLIVE CHILE S.A. Solicita Registro Marca de Comercio:

**NATURAL LINEA BOTANICA
DE BARBARA LEE**

Clase (3)

Presentada: 22 - 04-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18 -04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No 3991 - M. 008895 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, COLGATE PALMOLIVE CHILE S.A., Chile, solicita Registro Marca de Comercio:

MIO

Clase (3)

Presentada: 22 - 04-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18 -04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente

3-1

Reg. No.3880 - M.008873- Valor C\$ 72.00

Dr.Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Orión Corporation, Finlandia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRECEDEX

Clase (5)

Presentada: 11-03-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16-04-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-1

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5404 - M. 73903 - Valor C\$ 72.00

HORBY QUINN DOWNS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el lugar conocido como La Loma, del municipio de Corn Island, el que mide aproximadamente un acre, que linda: NORTE: Antes de la Iglesia Bautista, hoy Jorge Morgan; SUR: Antes Lucrecia Quinn, hoy Jorge Morgan; ESTE: Mar Caribe; OESTE: Jaene Downs.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Sandoval Aranda, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- Reyna Herrera Paiba.

3-3

Reg. No. 5402 - M. 08731 - Valor C\$ 72.00

ROSARIO CHAVARRIA SEQUEIRA, solicita Título Supletorio de una finca rústica de cuarenta manzanas de superficie, ubicada en la Comarca de Jicotepe del Municipio de Comalapa, jurisdicción de Chontales, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Armando García y Manuel Vallejos; SUR: Hollman Fernández y Adolfo López; ESTE: Félix García y Simona Chavarría Ramos; y OESTE: Marta Lidia Chavarría.

Opónganse término legal.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Karen Lisseth Duarte C., Sria. Interina, Juzgado Civil, Juigalpa. 3-3

Reg. No. 5403 - M. 73738 - Valor C\$ 72.00

ELBA TREMINIO GOMEZ, solicita Título Supletorio de terreno en Ticuantepe, el cual tiene un área de 551.95 mts2., con los siguientes linderos: NORTE: Luisa Páramo Sandoval; SUR: Matilde García López; ESTE: Parque Municipal; OESTE: Calle enmedio, José Cáceres.

Opóngase.

Juzgado Unico de Ticuantepe, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Cecilia Caparro de Argüello, Juez Local Unico de Ticuantepe. 3-3

Reg. No. 5432 - M. 73110 - Valor C\$ 72.00

JOSE HILARIO SOTO GONZALEZ, solicita Título Supletorio, sesenta manzanas, ubicadas Puntalitoz, Jalapa, cercas de alambre de púas, linda: NORTE: Cordelia y Emilia Soto, dividiendo quebrada del Barro Juan Zamora; SUR: Camino de por medio, Emilio Gómez, Tomás Espinoza y Alonso Osorio; ESTE: Carretera de por medio; OESTE: Camino de por medio, Alonso Osorio, Félix Aguirre, Máximo Rodríguez y Asunción Ortez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Marbelí Irías, Sria.

3-3

Reg. No. 5433 - M. 73112 - Valor C\$ 72.00

JULIO CESAR HIDALGO CASTRO, solicita Título Supletorio, de un inmueble ubicado en el Barrio Juan Alberto Blandón, del Municipio de Estelí, lindando: NORTE: Calle de por medio, Francisca Hidalgo; SUR: Leonel Mejía; ESTE: Napoleón Pérez; y OESTE: Jorge Lanuza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Inocencia Palacios, Secretaria. 3-3

Reg. No. 5434 - M. 73111 - Valor C\$ 72.00

ELEUTERIO GONZALEZ RUIZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como El Diamante, jurisdicción de La Trinidad de este Departamento, lindando: NORTE: Camino Las Animas; SUR: Carretera Panamericana de Estelí a la Trinidad; ESTE: Carmela Jiménez, Adón Mendoza, Grandero del Estado, Instituto de Formación Permanente y Juan Osegueda; OESTE: Callejón y Manuel Barreda.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórres, Sria. 3-3

Reg. No. 5435 - M. 73977 - Valor C\$ 72.00

DORIS IRVIN MORALES SILVA, solicita Título Supletorio un solar semiurbano ubicado en la ciudad de Somotillo, de Telcor una cuadra al Norte, una y media cuadra al Este. Lindantes: NORTE: Colonia Morales;

SUR: Calle de por medio, Rufina Láinez Mondragón;
ESTE: Dora Silva viuda de Morales y Santiago Cale Morales Silva; y OESTE: Colonia Morales.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.
Chinandega, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 5436 - M. 73113 - Valor C\$ 72.00

YENNY DEL CARMEN MAIRENA DAVILA, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicados en el Barrio San José de la Trinidad de este Departamento, lindando: NORTE: Esperanza Blandón; SUR: Reymundo Corea; ESTE: Toribio Salinas y Jesús Blandón; OESTE: Calle de por medio, Juan Irías, Félix Pedro y Dervin Meza.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Rosa Yadira Tórres, Sria.

3-3

Reg. No. 5437 - M. 73174 - Valor C\$ 72.00

CONCEPCION ROMERO ESQUIVEL, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio de Guadalupe, lindantes: NORTE: Concepción Romero Esquivel; SUR: Concepción Romero Esquivel; ESTE: Teresa Obando Vargas y Alicia Isabel Altamirano Esquivel; OESTE: Calle de por medio, Casa o Iglesia de Guadalupe.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.
Chinandega, veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 5440 - M. 73165 - Valor C\$ 72.00

ADRIAN PADILLA MARTINEZ, solicita Título

Supletorio, lote terreno, doce manzanas extensión, ubicado lugar El Varillal, jurisdicción Jícaro, Nueva Segovia, mejoras Madera de Pino, linderos: NORTE: Juan Martínez Pérez; SUR: Propiedad del Estado; ESTE: Gregorio Fajardo Centeno; OESTE: Carretera y Cristóbal Zamora Florian.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 5492 - M. 73369 - Valor C\$ 72.00

MARVIN ANTONIO FAJARDO CASTRILLO, quien es mayor de edad, soltero, Obrero y con domicilio en La Virgen en este Municipio, solicita Título Supletorio del terreno ubicado en el Barrio Los Cocos, Comarca La Virgen, San Juan del Sur, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Calle pública; SUR: Mercedes Domínguez; ESTE: Calle pública; OESTE: Julio González, con un área total 726.68 mts. cuadrados igual a 1030.73 varas cuadradas y mide del punto al punto dos 29.20 mts., punto dos 24.56 mts., punto tres 30.28 mts., del punto cuatro al punto uno 24.51 mts.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Fabiola Márquez Guevara, Juez Local Unico. San Juan del Sur.

3-3

Reg. No. 5518 - M. 73555 - Valor C\$ 72.00

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL PROGRESO", R.L., representada por el Señor Gregorio Ramírez Rodríguez, solicita Título Supletorio a nombre de su representada, sobre lote urbano ubicado pueblo de San Lucas, sitio de San Juan de Icaján. NORTE: Alfonso Benavidez; SUR: Casa y solar de ECODEPA, calle; ESTE: Rosa Pineda, Jesús Sánchez, calle de por medio; OESTE: Ernesto Huete.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Junio 23, 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 5519 - M. 73554 - Valor C\$ 72.00

LEONEL MARTINEZ MENA, solicita Título Supletorio, urbano, situado en Potosí. Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Genaro Leal; SUR: Calle pública; ESTE: Socorro Martínez; OESTE: Esther Ruiz.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis, Junio, mil novecientos noventisiete.- Fátima Beteta C., Sria

3-3

Reg. No. 5520 - M. 73552 - Valor C\$ 72.00

MARIO ALEMAN CALERO, solicita Supletorio rural, con los siguientes linderos: NORTE: Camino a la Curva enmedio, Perfecta Pupiro; SUR: Juan Avendaña; ORIENTE: Camino al Portillo enmedio, Perfecta Pupiro; y PONIENTE: Perfecta Pupiro.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Niquinohomo, Departamento de Masaya, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Marina Pérez Pavón, Secretaria.

3-3

Reg. No. 5527 - M. 01253 - Valor C\$ 72.00

El señor **CARMELO CASTILLO CASTILLO**, mayor de edad, casado, Agricultor, del domicilio de Comarca Palmita, Colonia San José de esta jurisdicción, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica de quinientas cincuenta manzanas de extensión superficial ubicada en Comarca Palmita, Colonia San José la que queda comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hermanos Urbina; SUR: Leopoldo Villachica y Servando Taleno; ESTE: Servando Taleno y Leopoldo Villachica; OESTE: Donato Polanco, Natividad Polanco, Ramón

Duma, Manuel Urrutia, Algen Obando, Francisco Duarte, Guadalupe Marengo.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.

3-3

Reg. No. 5528 - M. 01254 - Valor C\$ 72.00

JUANA RODRIGUEZ RIVERA, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, solicita Título Supletorio, de un inmueble urbano situado en el Municipio de El Almendro, el que mide diecinueve varas de frente por doce varas de fondo, y el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y solar de Angélica Gudiel; SUR: Solar de José Benito Acevedo; ESTE: Sebastiana Alvarado; OESTE: Benigno Díaz Jarquín.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Unico de El Almendro, Departamento de Río San Juan.- Xavier E. Jarquín Rodríguez, Srio. de Actuaciones. Juzgado Local Unico de El Almendro.

3-3

Reg. No. 5622 - M. 025900 - Valor C\$ 72.00

La señora **LESBIA RODRIGUEZ ESCORCIA VIUDA DE MORALES**, solicita Título Supletorio de un bien inmueble ubicado detrás de la Iglesia de Santo Domingo, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra; SUR: Calle adoquinada; ESTE: Terreno de Luis Castro; y OESTE: Resto de otra propiedad.

Interesados opónganse del término de legal.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Doctor Alfredo Rodríguez Salguera, Abogado y Juez Tercero Local Civil de Managua.- Iván Castro, Srio.

3-3

Reg. No. 5618 - M. 895704 - Valor C\$ 75.00

SAMUEL REAL CENTENO, solicita Título Supletorio, rústico de tres manzanas, cuatro mil trescientas ochenta y tres punto treinta y nueve varas cuadradas (3 Mzs. 4383.39 V2), cuyos linderos son: NORTE: Jorge Munguía; SUR: Eugenio Centeno y Rafael Centeno; ESTE: David Ulloa; y OESTE: Cauce enmedio, Rosa Amelia Leytón y Mercedes Silva.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico de Chichigalpa, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Martha Eugenia López, Secretaria de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 5619 - M. 73046 - Valor C\$ 72.00

LUIS BELTRAN AMPIE AMADOR, solicita Título Supletorio, lote rural situado en comunidad Pikín Guerrero, de esta jurisdicción de La Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino enmedio, propiedad de Ana Gutiérrez (86.80 mts.); SUR: Predio de Dagoberto Quintero (74.76 mts.); ESTE: Linda con propiedad de Amanda Sánchez, Carmen Villavicencio (64.47 mts.); y OESTE: Linda con Juan Faustino Ampié Amador (75.45 mts.).

Opónganse.

Dado en el Juzgado Unico de lo Civil de La Concepción, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- M. Sánchez J., Sria. Juzgado Local. La Concepción. 3-3

Reg. No. 5620 - M. 73045 - Valor C\$ 72.00

ARQUIMIDES EUSTAQUIO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno en el casco urbano, situado en esta jurisdicción de La Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Albertina López; SUR: Juana Antonia Calero; ESTE: Calle enmedio, Rubén Calero Ampié; y OESTE: Enma Talavera.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de La Concepción, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Martha L. Sánchez, Sria. Juzgado Local. La Concepción.

3-3

Reg. No. 5621 - M. 78468 - Valor C\$ 72.00

SEGUNDO ROJAS MANGAS, solicita Título Supletorio de huerta de terreno situado en la Comarca Santa Rosa de los Parrales en el Municipio de Malpaisillo, Departamento de León. Lindando: OESTE: Propiedades de Juan Barrera, Rosa y María Rojas y camino de por medio con Ciriaco Quiróz Pichardo; NORTE: Predio de María Rojas; ESTE: Propiedad de Catalina Quiróz, Pabla Quiróz, Juan Quiróz y Antonio Quiróz; SUR: Predios de Antonio Quiróz y Juan Barrera.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

3-3

Reg. No. 5623 - M. 78404 - Valor C\$ 72.00

El señor **RODOLFO MARTINEZ GRADYS**, ha presentado a este Juzgado la solicitud de Título Supletorio de un terreno rústico en Comunidad El Edén, frente al Colegio del mismo nombre jurisdicción de Ticuantepe entre los siguientes linderos: NORTE: Escuela El Edén, Alejandro Ruíz y Antero Herrera, camino de por medio que conduce Ticuantepe al Ojo de Agua; SUR: Norma Cerrato Gutiérrez, Luis Cerrato, Pablo Gutiérrez y casa hacienda San Carlos; ESTE: Camino que conduce a Ticuantepe callejón de por medio Iglesia Evangélica; OESTE: Iván Selva Jarquín.

Las personas que crean tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de Ley ocurran a este Juzgado alegarlo.

Dado en Ticuantepe, Departamento de Managua a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Cecilia Caparro F. de Argüello, Juez Local Unico de Ticuantepe.

3-3

Reg. No. 5648 - M. 78479 - Valor C\$ 72.00

MELVIN TEODORO BARBA MAIRENA, mayor de edad, casado, Obrero y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Waswalf de este Departamento que mide cuatro mil quince varas cuadradas en la que se encuentra construida una casa de madera, tejas de Nicalit, piso natural, de seis varas de frente por cinco varas de fondo, compuesta de tres secciones, una salita, un cuarto para dormir y la cocina, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alfonso Edger; SUR: Carretera Pavimentada, Ismael Castro Reyes; ESTE: Samuel Otero Martínez; OESTE: Jaime Castillo.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de Matagalpa a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 5659 - M. 878645 - Valor C\$ 55.00
M. 78430 - Valor C\$ 17.00

JOSE DOLORES GARCIA RAMIREZ, solicita Título Supletorio finca rústica sita Comarca El Guayabo, jurisdicción Granada, linda: NORTE: Cristian Delgado; SUR: Juan Morales; ESTE: Costa del Lago; y OESTE: Carretera al Guayabo y sucesión Sánchez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

3-3

Reg. No. 5684 - M. 73661 - Valor C\$ 72.00

JUSTO SIRIAS ESPINO, solicita Título Supletorio, rústica de cinco punto manzanas con tres mil veinticinco varas (5.5), ubicada en San Miguelito, Departamento de

Río San Juan, dentro de los linderos: NORTE: Cooperativa "El Esfuerzo"; SUR: Félix Pedro Báez; ESTE: Carretera hacia Acoyapa; OESTE: Cooperativa "El Esfuerzo".

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Febrero trece de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 5683 - M. 73655 - Valor C\$ 72.00

TIRSO RUIZ TINOCO, solicita Título Supletorio de un solar de ocho varas de frente por quince varas de fondo, ubicada en el Municipio de El Cuá de esta jurisdicción, Departamento, dentro de los linderos: NORTE: Propiedad de Benito Jeréz; SUR: Calle central; ORIENTE: Del señor Santiago Picado; y OCCIDENTE: Carretera a Santa Ana, teniendo las mejoras una casa de habitación de paredes de ladrillo y madera de ocho varas de frente por ocho varas de fondo, piso embaldosado, techo de zinc, luz eléctrica, agua potable.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria.

3-3

Reg. No. 5682 - M. 73654 - Valor C\$ 72.00

JOSE LUIS MENDOZA PINEDA, solicita Título Supletorio de un solar en forma irregular de ocho metros y cuarenta centímetros de fondo por once metros de frente, de diez y ocho metros con setenta centímetros por el lado izquierdo, con once metros por el lado Este, el que contiene como mejoras casa de habitación prefabricada, techo de zinc y nicalit, dentro de los linderos: NORTE: Calle de por medio del señor José Blandón y Andrea Herrera Zeledón; SUR: Predio de por medio casa de Maritza Salguera; ESTE: Miguel Angel Escorcía; OESTE: Marygen Castillo Osegueda, ubicado dicho solar en San Rafael del Norte de esta jurisdicción departamental.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-3

Reg. No. 5681 - M. 73653 - Valor C\$ 72.00

JOSE MIGUEL GURDIAN Y ANA PAULA HERRERA CASTRO, solicita Título Supletorio de un solar de veinte varas de frente por cincuenta varas de fondo, ubicada en el Barrio Octavio Rizo Castillo, sector B de El Cuá, con las mejoras una casa de habitación de seis metros de frente por ocho metros de fondo de concreto y madera, techo de zinc, piso embaldosado, servicio de agua, luz eléctrica, letrinas y una cocina anexa de siete varas de frente por cinco varas de fondo, dentro de los linderos: NORTE: Bodega Corcono El Cuá; SUR: Tienda Campesina Alfonso Núñez Rodríguez; ESTE: Calle principal El Cuá; y OESTE: De la señora Filomena López de Cantarero.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jinotega, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 5726 - M. 73692 - Valor C\$ 72.00

JUAN ISABEL CHAVEZ PEÑA, solicita Título Supletorio predio rural, Jinotepe; NORTE: Limita con Río Grande de Casares y Cooperativa Barranco Bayo, camino a Huehuate de por medio; SUR: Lugar conocido como Apataca y San Bernardo; ORIENTE: Cooperativa Barranco Bayo; y PONIENTE: Noel Martínez Gutiérrez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Nayhyara Campos Chamorro, Juez Local Civil, Jinotepe.- Jazmina Rocha Zamora, Sec. de Act. Juzgado Local Civil.

3-3

Reg. No. 5740 - M. 55545 - Valor C\$ 72.00

JULIO OBANDO GUADAMUZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en Las Tablas jurisdicción de La Trinidad de este Departamento, lindando: NORTE: Camilo López; SUR: Francisco Jiménez y Bernardo Jiménez; ESTE: Armando García; y OESTE: Angel Cruz.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórres M., Sria.

3-3

Reg. No. 5778 - M. 55354 - Valor C\$ 72.00

ADRIANA MAYORGA CASTRO Y MARIA TERESA MAYORGA CASTRO, solicita Título Supletorio urbano, ubicado en Las Peñitas (Balneario), jurisdicción de León, linderos: NORTE: Carretera de por medio terrenos de la Comunidad Indígena de Sutiava; SUR: Mar Pacífico; ESTE: Terrenos de la Comunidad Indígena de Sutiava; OESTE: Rosario Montes de Sandino, con un área de veinte varas de frente por sesenta varas de fondo.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, tres de Julio de mil novecientos noventa y siete.- J. Esthella Bermejo C., Sria.

3-3

Reg. No. 5762 - M. 55516 - Valor C\$ 72.00

FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ, solicita Título Supletorio predio rústico, sita en Cuatro Esquinas, Municipio de Ticuantepe, camino a San Antonio, linda: NORTE: 93.01 metros; con camino enmedio y Marcos Huembes; SUR: 94.43 metros, Cooperativa Manuel Landez Flores; ESTE: 156.16 metros con Mario José Montenegro Castillo; OESTE: 217.43 metros, con Martha Chávez, con un área de 217.43 metros cuadrados.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, uno de Julio mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria.

3-3

Reg. No. 5750 - M. 891245 - Valor C\$ 72.00

JUAN JOSE AMADOR URBINA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la comarca El Tule de esta jurisdicción de una manzana de superficie con los linderos: ORIENTE y SUR: Sucesores de Doña Rosa Angélica Amador; PONIENTE: Propiedad de don Roberto Espinoza; NORTE: Propiedad de don Julio Urbina.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 5761 - M. 791850 - Valor C\$ 72.00

JOSE AGUSTIN MERLO RAMIREZ, solicita Supletorio rústico cinco manzanas, ubicadas en Los Canales, San Lucas, Madriz. ESTE: Dolores Moreno antes, hoy Norman Pinell; OESTE: Simeón Pastrana Valladarez, camino de por medio; NORTE: Dámaso Miranda antes, hoy Emeterio Gutiérrez y José Lagos; SUR: Francisco Nolasco.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, San Lucas veinte y seis de Junio de 1997.- Florencio Moreno González, Srio.

3-3

Reg. No. 5803 - M. 55190 - Valor C\$ 72.00

JUAN FRANCISCO FLORES LOPEZ, solicita Título Supletorio, urbano. Linda: NORTE: Miguel Mendoza; SUR: Catalina Calero; ESTE: Petronila López, calle de por medio; OESTE: Lote # 55.

Oponerse.

Juzgado Local Civil, Granada, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Martha Solano, Secretaria.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 7783 - M. 72666 - Valor C\$ 45.00

Hazel Imara Hernández Cruz, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de Managua, solicita se le declare junto con sus hermanos menores Gerald Alexander y Darling Ellieth, ambos de apellidos Silva Cruz, herederos universales de los bienes y acciones de su señora madre, quien en vida fue Maritza del Socorro Cruz Reyes, mayor de edad, casada, Comerciante y de este domicilio.

Interesados opónganse.

Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 6877 - M. 71728 - Valor C\$ 45.00

Salvador de Jesús Aguirre Martínez, mayor de edad, soltero, Agricultor, y del domicilio de San Isidro, solicita que se le declare único y universal heredero, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara mi señor padre **Salvador Martínez González**.

Interesados oponerse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío, treintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Jairo José Picado Laguna, Srio.- Dra. Scarlett

Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.

Reg. No. 6878 - M. 79162 - Valor C\$ 45.00

Mireya del Socorro Araya Ruíz, mayor de edad, soltera, de oficio del hogar y del domicilio de Sébaco, solicita que se declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su marido el señor Lorenzo Justiniano Sevilla Fajardo, en unión de sus menores hijos José Antonio y Engels José Sevilla Araya.

Interesados oponerse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío, el día Uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Jairo José Picado L., Srio.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.

Reg. No. 6879 - M. 79164 - Valor C\$ 24.00

Damaris Isabel Estrada Solís y Patricia Mirna Estrada Solís, solicitan ser declaradas herederas de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora Graciela Solís Ruíz.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 6880 - M. 923469 - Valor C\$ 45.00

Rolando Ernesto Esquivel Meléndez, unión hermanos Guillermo Antonio, María Mercedes, Xiomara del Socorro, Yader Getulio y Angela, todos Esquivel, solicitan decláreseles herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Guillermo Esquivel Barquero.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.-

Reg. No. 6868 - M. 81686 - Valor C\$ 45.00

Juan José Rivas Masís, mayor de edad, casado, Agricultor, y del domicilio de la Comarca Soledad de la Cruz, jurisdicción de Ciudad Darío, solicita se declare único y universal herederos, en unión de sus hermanos Dolores Alicia, María Esperanza, Lorenzo del Socorro, Encarnación, Juan Francisco, José Leonardo, Catalina de Jesús, Perfecto del Socorro, Perfecto Antonio y Máximo del Carmen, todos de apellidos Rivas Masís, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre Salomé Rivas Martínez.

Interesados oponerse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.- (f) Jairo José Picado Laguna, Srio.

Reg. No. 7784 - M. 72675 - Valor CS 24.00

Giselle de María y Ana Isabel, ambas de apellidos Castillo Duarte, solicitan se les declare herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor Francisco Castillo Ramos.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

Reg. No. 6869 - M. 81687 - Valor C\$ 24.00

Sergio Regino Vargas Moya, solicita ser declarado único heredero universal, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su padre **Evenor Vargas Reyes**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **Socorro García I.**, Sria.

Reg. No. 6867 - M. 81685 - Valor C\$ 45.00

María de los Santos Martínez Gómez, en representación de sus menores hijos de nombre **Charlis José, Gloria María, Erick Antonio, Jaime Ramón Salinas y Esaúl José**, todos de apellidos **Salinas Martínez**, solicita sean declarados herederos universales de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su padre el señor **Rafael Salinas García**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Socorro García I.**, Sria.

Reg. No. 6781 - M. 916785 - Valor C\$ 56.70

Rosa Angelina Méndez Villarreal, solicita declararse heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones de la sucesión intestada difunto padre **Carlos Alfonso Méndez Ibarra**.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, veinte y cinco de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Lastenia Salgado H.**, Sria., Juzgado Unico de Distrito. Rivas.

Reg. No. 6783 - M. 0071755 - Valor C\$ 24.00

María Auxiadora Iglesias Caldera, solicita declárese heredera universal, bienes, derechos y acciones, presentes y futuras a su menor hija **Xinthia Elizabeth López Iglesias**, sucesión intestada difunto padre **Hugo López Martínez**, sin perjuicio de su cuarta conyugal que por derecho le corresponde.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Fátima Beteta Canales**, Sria.

Reg. No. 6889 - M. 81694 - Valor C\$ 45.00

Elsa Matilde Escobar, en unión de sus hermanos **Ruth Amelia y David Alejandro Tórrez Escobar, Nidia del Carmen, Cristian Alberto, Luz Marina, María Elena y Rosa Eugenia**, todos de apellidos **Escobar**, solicita sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora **Luz Amanda Escobar Navorío**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá oponerse dentro de ocho días de publicado el presente Edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los veinticuatro días de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Manuel Ignacio Ubau Ubau**, Secretario de Actuaciones, Juzgado de lo Civil del Distrito. Masaya.

Reg. No. 6893 - M. 81770 - Valor C\$ 24.00

Julián José Mairena, solicita decláresele único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre doña **Florinda Enriqueta Mairena Reyes**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Angela Castillo Polanco**, Secretaria.